

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

14091 *RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 9, 10, 11 y 13 de julio y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 9, 10, 11 y 13 de julio se han obtenido los siguientes resultados:

Día 9 de julio:

Combinación ganadora: 21, 46, 14, 6, 40, 30.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 0.

Día 10 de julio:

Combinación ganadora: 23, 4, 41, 10, 38, 15.

Número complementario: 22.

Número del reintegro: 9.

Día 11 de julio:

Combinación ganadora: 49, 47, 39, 26, 28, 36.

Número complementario: 23.

Número del reintegro: 3.

Día 13 de julio:

Combinación ganadora: 46, 38, 28, 41, 26, 35.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 3.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público, se celebrarán los días 23, 24, 25 y 27 de julio a las 21,30 horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 13 de julio de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

14092 *ORDEN ECI/2227/2007, de 25 de mayo, por la que se dejan sin efecto determinados artículos de las Órdenes ECI/1197/2006, de 24 de abril; ECI/1568/2006, de 8 de mayo; ECI/2117/2006, de 16 de junio; ECI/2118/2006, de 16 de junio, y ECI/2864/2006, de 13 de julio, por las que se convocan las becas y ayudas al estudio para el curso académico 2006-2007.*

El artículo 8 del Real Decreto 468/2006, de 21 de abril, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación y Ciencia para el curso 2006-2007 fija la cuantía máxima de los diferentes elementos que pueden configurar el patrimonio de la unidad familiar del solicitante de beca.

Por su parte, el artículo 16.2 de la Orden ECI/1197/2006, de 24 de abril, por la que se convocan becas para iniciar estudios universitarios; el artículo tercero 2.d) de la Orden ECI/1568/2006, de 8 de mayo, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo; el artículo 26.2 de la Orden ECI/2118/2006, de 16 de junio, por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general; el artículo 7.2 de la Orden ECI/2117/2006, de 16 de junio, por la que se convocan becas de movilidad y el artículo 3. 2.e) de la Orden ECI/2864/2006, de 13 de julio, por la que se convocan ayudas para el segundo ciclo de educación infantil incluyen, además, un requisito añadido en el sentido de que, cuando sean varios los elementos patrimoniales de que disponga la unidad familiar

del solicitante de beca, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento patrimonial respecto del umbral correspondiente y se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

El mencionado Real Decreto 468/2006, de 21 de abril, pretende en su artículo 3.9 que el número de becarios sea igual o superior al del curso académico 2005-2006 y, a tal efecto, prevé la elevación automática de los umbrales de renta familiar para la concesión de la ayuda de matrícula. Con el fin de extender esta mejora también a los requisitos económicos de naturaleza patrimonial, y habida cuenta de las disponibilidades presupuestarias, resulta conveniente dejar sin efecto este requisito adicional.

Por todo lo anterior, dispongo:

Primero.—Se deja sin efecto lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Orden ECI/1197/2006, de 24 de abril; el artículo tercero 2.d) de la Orden ECI/1568/2006, de 8 de mayo; el artículo 26.2 de la Orden ECI/2118/2006, de 16 de junio; el artículo 7.2 de la Orden ECI/2117/2006, de 16 de junio, y el artículo 3.2.e) de la Orden ECI/2864/2006, de 13 de julio.

Segundo.—Como consecuencia de esta modificación, los interesados podrán presentar solicitudes de beca y/o ayuda hasta el día 30 de julio de 2007 en el modelo oficial aprobado por la Orden ECI/2674/2006, de 28 de julio (BOE de 17 de agosto), o en el modelo de solicitud de ayuda para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2006-2007, en su caso.

Tercero.—Las unidades competentes del Ministerio de Educación y Ciencia adoptarán las medidas que resulten necesarias para tramitar de oficio todas las solicitudes presentadas con anterioridad a esta Orden en relación con las referidas convocatorias atendiendo a la nueva regulación que se establece en la misma.

Cuarto.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Ministra de Educación y Ciencia.

Madrid, 25 de mayo de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

14093 *ORDEN ECI/2228/2007, de 9 de julio, de corrección de errores de la Orden ECI/2009/2007, de 15 de junio, por la que se publican los listados de beneficiarios de becas y ayudas de carácter general para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma en el curso 2006-2007.*

Advertido error en el texto del sumario de la Orden ECI/2009/2007, de 15 de junio, publicada en el Boletín Oficial de Estado del viernes 6 de julio de 2007, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 29282, en la columna de la derecha, Número 13160, donde dice «para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma en el curso 2006-2007», debe decir «para alumnos de niveles postobligatorios no universitarios y para universitarios que cursen estudios en su Comunidad Autónoma en el curso 2006-2007».

Madrid, 9 de julio de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, M.^a Antonia Ozcariz Rubio.

14094 *ORDEN ECI/2229/2007, de 13 de julio, de bases reguladoras de la aportación complementaria a las universidades e instituciones de enseñanza superior para el desarrollo del programa «Erasmus».*

En los Presupuestos Generales del Estado figura la aplicación presupuestaria 18.07.322C.484, constitutiva de la aportación complementaria del Estado a las Universidades e instituciones de enseñanza superior, para el desarrollo del programa comunitario europeo «ERASMUS». Hasta la finalización del año 2006, la aportación comunitaria al programa Erasmus, encuadrado en la acción Sócrates II, 2000-2006, y gestionada por la Agencia Nacional Española Erasmus como responsable de las acciones descentralizadas del programa, venía siendo complementada por una aportación nacional con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio de otras aportaciones que podían sufragar las propias instituciones de enseñanza superior participantes del programa, las comunidades autónomas o entidades financieras de diversa índole. La aportación comunitaria, que en el último ejercicio alcanzó los 120,18 euros de beca